

Artículo 66:

Protección a grupos étnicos. Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos.

Comentario: Guatemala no está formado por un solo grupo étnico, si no está formado por diversos grupos étnicos. El estado está obligado a respetar todos los grupos étnicos.

Artículo 67:

Protección a las tierras y las cooperativas agrícolas indígenas. Las tierras de las cooperativas, comunidades indígenas o cualesquiera otras formas de tenencia comunal o colectiva de propiedad agraria, así como el patrimonio familiar y vivienda popular, gozarán de protección especial del Estado, asistencia crediticia y de técnica preferencial, que garanticen su posesión y desarrollo, a fin de asegurar a todos los habitantes una mejor calidad de vida.

Las comunidades indígenas y otras que tengan tierras que históricamente les pertenecen y que

tradicionalmente han administrado en forma especial, mantendrán ese sistema.

Comentario: El estado garantiza especial protección a las tierras agrícolas indígenas, con el fin de asegurar a todos los habitantes y que puedan vivir en una mejor calidad de vida.

Artículo 68:

Tierras para comunidades indígenas. mediante, programas especiales y legislación adecuada. El Estado proveerá de tierras estatales a las comunidades indígenas que las necesiten para su desarrollo.

Comentario: El estado es el que provee tierras estatales a las comunidades indígenas, es muy importante que el estado siempre provea tierras para todas aquellas comunidades indígenas que lo necesitan para su desarrollo.

Artículo 71:

Derecho a la educación: se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes

Sin discriminación alguna. se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de Centros educativos culturales y museos.

Comentario: Es obligación del estado velar que todos sus habitantes tengan una buena educación, ya que la educación es de mucha (importante) importancia en la vida de cada ser humano.

Artículo 72:

Fines de la educación: La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal.

Se declaran de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la constitución de la República y de los derechos humanos.

Comentario: El propósito de la educación, es el desarrollo integral de cada persona. Es proporcionar a hombres y mujeres un mínimo de habilidades que necesitan y que les asegure una capacitación laboral.

ARTICULO 73:

Libertad de educación y asistencia económica estatal. La familia es fuente de la educación y los padres tienen derecho a escoger la que ha de impartirse a sus hijos menores. El estado podrá subvencionar a los centros educativos privados gratuitos y la ley regulará lo relativo a esta materia. Los centros educativos privados funcionarán bajo la inspección del Estado. Están obligados a llenar, por lo menos, los planes y programas oficiales de estudio. Como centros de cultura gozarán de la exención de toda clase de impuestos y arbitrios.

La enseñanza religiosa es optativa en los establecimientos oficiales y podrá impartirse dentro de los horarios ordinarios, sin discriminación alguna.

El estado contribuirá al sostenimiento de la enseñanza religiosa sin discriminación alguna.

Comentario: Los padres tiene como derecho a escoger todo lo que han de impartir a cada de sus hijos menores, sin que nadie (que) les digan nada. Es importante que cada persona tenga una educación digna, ya que la educación es primordial.

Artículo 75:

Alfabetización: la alfabetización se declara de urgencia nacional y es obligación social contribuir a ella. El estado debe organizarla y promoverla con todos los recursos necesarios.

Comentario: Se a declarado (a) la alfabetización como urgencia nacional ya que día con día el alfabetismo a crecido cada vez mas, es por ello que el estado debería de velar que el alfabetismo disminuya.